

Número de finca	Propietario	Superficie que se ocupa — Hectáreas
325	D. Emilio García Rodríguez	00,0348
326	D. ^a Benita Redondo Martín	00,0324
327	D. ^a Narcisca Tardío Martín	00,0462
328	D. ^a Victorina Pérez Magán	00,0540
329	D. ^a Francisca Martín Pérez	00,0444
330	D. Jesús Ruano Ruano	00,0306
331	D. Juan Tardío Tardío	00,0630
332	D. ^a Marta Redondo Martín	00,0648
333	Ayuntamiento	00,1188

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—634-C.

1902

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de La Sagra Baja», término municipal de Magán (Toledo).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 27 de febrero, a las diez treinta horas y en las oficinas del Ayuntamiento de Magán, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca	Propietario	Superficie que se ocupa — Hectáreas
265	D. Salustiano Zazo Conejo	00,0540
266	D. Angel Dorrego García	00,0582
268	D. Angel Dorrego García	00,0012
269	D. ^a María Dolores Falceto Falceto	00,0120
270	D. ^a María Dolores Falceto Falceto	00,0990
271	D. Juan Muñoz Aguado	00,0402
272	Herederos de Mariano Rodríguez	00,0490
273	D. ^a María Dolores Falceto Falceto	00,0276
274	D. Restituto Rodríguez Díez	00,0570
275	D. Julián Burgos Lucas	00,0252
276	D. Julio Cedillo	00,0840
277	D. ^a María Dolores Falceto Falceto	00,0168
278	Herederos de Antonio Carreño	00,0948
280	D. Restituto Rodríguez Díez	00,0078
281	Herederos de Mariano Rodríguez	00,0366
282	D. ^a María Dolores Falceto Falceto	00,0336
283	D. ^a Dominga García Toledo	00,0366
284	D. Higinio Caballero Huecas	00,0168
285	D. ^a Luisa del Prado Lucas	00,0180
286	D. Pedro López Calvo	00,0504
287	D. Manuel Falceto Mayo	00,0228
288	D. ^a María Dolores Falceto Falceto	00,0804
289	D. Nicolás García Toledo	00,0426
290	D. Restituto Rodríguez Díez	00,0372
291	Herederos de Atilano Sánchez Téllez	00,0366
292	D. Vicente Falceto Falceto	00,0882
293	D. Juan Muñoz Aguado	00,0204
294	D. Marcelino López Calvo	00,2454
295	D. Francisco Burgos Burgos	00,0354
296	D. Atilano Sánchez Téllez	00,0954
297	D. Blas Burgos Burgos	00,0864
298	D. Celedonio Caballero González	00,0132
299	D. Pedro López Calvo	00,2568
301	D. Antonio Falceto Mayo	00,0624
302	D. Juan José Díaz	00,0294
303	D. Miguel Muñoz Aguado	00,0180
304	D. Manuel Falceto Mayo	00,1410

Número de finca	Propietario	Superficie que se ocupa — Hectáreas
305	D. ^a Basilia López Calvo	00,1416
306	D. Celedonio Caballero González	00,2508
308	D. ^a María Dolores Falceto Falceto	00,0030
309	D. Gregorio Huecas López	00,0714
310	D. Celedonio Caballero González	00,0912
312	D. Marcelino López Calvo	00,0348
315	D. Manuel Falceto Mayo	00,0180
316	D. Miguel Burgos Calvo	00,0984
318	Ayuntamiento	00,0702
320	D. ^a María Dolores Falceto Falceto	00,1788
321	D. Vicente Falceto Falceto	00,1422
322	D. ^a Dionisia Falceto Falceto	00,2340
324	D. Manuel Falceto Mayo	00,0690
335	D. Juan Muñoz Aguado	00,0612
336	D. Vicente Falceto Falceto	00,0132
338	Hros. Cipriano Prado Burgos	00,0108
339	D. Tesifente Toledo	00,0270
341	D. Blas Burgos Burgos	00,0930
342	D. Blas Burgos Burgos	00,0456
343	D. Elías López Calvo	00,0138
344	D. Emiliano Díez Bravo	00,0080
245	D. Atilano Sánchez Téllez	00,0176
346	D. Antonio Falceto Mayo	00,1800
347	D. Pedro López Calvo	00,0872
348	D. Antonio Falceto Mayo	00,0360
350	D. ^a María Dolores Falceto Falceto	00,0240
351	D. Juan Jerez Rodríguez	00,0108
352	D. Eugenio Jerez Rodríguez	00,0300
353	D. Felipe Jerez Rodríguez	00,0312
354	D. ^a Catalina García Toledo	00,0876
355	D. ^a Trinidad Falcote	00,0024
356	D. ^a María Dolores Falceto Falceto	00,0570
358	D. Vicente Falceto Falceto	00,0840
359	D. Valentín Hijosa	00,0042
360	D. Zacarias Jerez Rodríguez	00,0192
361	D. Manuel Jerez Plaza	00,0240
362	D. Julio López García	00,1020
452	D. Juan Jerez Rodríguez	00,0072
453	D. Eugenio Jerez Rodríguez	00,0216
454	D. Felipe Jerez Plaza	00,0252
455	D. ^a Catalina García	00,0558
456	D. ^a Trinidad Falcote	00,0288
457	D. ^a Francisca del Prado Pavón	00,0306
458	D. Martín Calderón Martín	00,0132
459	D. Pedro Jerez Florín	00,0342
460	D. Juan Calvo Burgos	00,0330
461	D. ^a María Dolores Falceto Falceto	00,0234
462	D. Celedonio Caballero González	00,0750

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos por Perito y Notario.

Madrid, 20 de enero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—631-C.

1903

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la línea eléctrica para abastecimiento de energía eléctrica al embalse de Finisterre, en el río Algodor, término municipal de Turleque (Toledo).

Aprobado definitivamente en fecha 17 de diciembre de 1974 el proyecto del embalse de Finisterre, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia para la expropiación, según acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1975.

Esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley, ha resuelto citar a todos los propietarios afectados según la relación que sigue, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Turleque (Toledo) el próximo día 11 de febrero, a las once horas, a fin de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley, se levanten las actas previas a la ocupación.

Madrid, 16 de enero de 1976.—El Ingeniero Director.—602-E.

RELACION DE AFECTADOS

Finca número	Propietario	Paraje	Poligono	Parcela	Cultivo	Apoyo número
1	Martín García Moreno-Cid	Haza Grande	36	140	Viña	1
2	Valentín Martínez Moraleda	Haza Grande	36	48	Viña	2-3-4
3	Esteban García Rubio	Los Atocharejos	36	150	Viña	5
5	Luis Moraleda García	Los Atocharejos	36	62	Viña	—
6	Braulio Ramos Palmero	Los Atocharejos	36	67	Cereal	7-8
15	Saturnino Martínez Fernández-Peinado	El Espino	35	143	Viña	—
17	Rosario Ballesteros Contreras	El Espino	35	127	Cereal	19-20
22	Dionisio Torres García-Osorio	El Espino	35	167	Cereal	23
25	Luis Contreras Martín	Silo Colorado	6	385	Viña	—
30	Benita Torres García-Osorio	Sierra Enmedio	6	390	Olivo	28
40	José Antonio Álvarez Colado	Sierra Enmedio	6	187	Olivo	—
43	José Antonio Álvarez Colado	Sierra Enmedio	6	214	Olivo	—
45	Santa Contreras Dader	Sierra Enmedio	6	212	Olivo	—
49	Josefa Palmero Palmero	Sierra Enmedio	6	266	Cereal	8C
50	Nicolás Moraleda Álvarez	Sierra Enmedio	6	258	Olivo	39-40
51	Saturnino Martínez Fernández-Peinado	Sierra Enmedio	6	262	Cereal	41
52	Geroncio Merino Contreras	El Torilón	5	160	Cereal	—
53	Tomasa Martínez Fernández - Peinado	El Torilón	5	161	Viña	42
55	Benedicta Palmero Moraleda	El Torilón	5	170	Olivo	43
56	Lucía Álvarez Merchán	Las Pilas	5	198	Cereal	44
57	Heliodoro Cuéllar Contreras	Las Pilas	5	199	Cereal	45
58	Mariano Camuñas Moraleda	Las Pilas	5	200	Cereal	46
60	Julían Moraleda Ortega	Las Pilas	5	219	Olivo	—
61	Hipólita Palmero Moraleda	Las Pilas	5	218	Pastizal	48

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1904 *ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un cuadro figura angel, cuya exportación había solicitado «D. Pedro Alarcón, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y, resultando que por «D. Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de Ribera de Curtidores, número 25, fue solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar un cuadro figura angel, autor desconocido, de 1,13 por 0,85 centímetros, valorado en 19.000 pesetas, del que acompaña la correspondiente fotografía;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en la reunión celebrada con fecha 6 de octubre próximo pasado, adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta a fin de que se ejercite por el Estado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la citada pieza, por considerarla de gran interés para el Museo de Jaén;

Resultando que, instruido el correspondiente expediente, fue concedido al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, ya que su salida de España puede considerarse como una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de

1960, sobre un cuadro figura angel, autor desconocido, de 1,13 por 0,85 centímetros, valorado en 19.000 pesetas, cuya exportación fue solicitada por «D. Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 19.000 pesetas, el cual será abonado al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

1905 *ORDEN de 5 de diciembre de 1975 por la que se crea la Biblioteca Pública de Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad,

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública de Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.